N°628/ CIU 133

2 agosto 1858, p. 2

[illegible] Juan Rusque no faltarán a la verdad al [illegible] juramento que han prestado! ¡Los tachó por acaso don Guillermo! los arrojó de la hacienda como falsos calumniantes? Recuerde don Guillermo, que todos los capitales de la negociacion los comprobó el síndico en el primer juicio, y que el segundo no tubo por objeto mas que llenar una fórmula judicial de poner demanda de muchos artículos omitidos en la primera; pero que fueron comprobados con documentos incuestionables, y testigos idóneos que estaban a su servicio. Así es como el tribunal ha condenado sus injustos procederes, y si hai justicia en la tierra, el tendrá que hacerme tambien, devolver las gruesas sumas, que he comprobado de nuevo, ha tomado como se patentisa con su libro de caja, mas elocuente y fidelígno que su palabra, tantas veces falseada, en ese laberinto en que el mismo se ha metido. Yo tengo la llave de todo; Yo esclareceré punto por punto sus enredos, y cuentas; y con declamaciones y bravatas no crea ni imponer a la opinion, ni menos a los tribunales, que no juzgan sino a la vista de los derechos y razones, a la vista de las pruebas y documentos, aplicando la lei siempre haciendo justicia a la verdad, y castigando el engaño, el abuso y la mala fé.

Dice don Guillermo que el gran lucro de su casa es para él un misterio, como para el público, y que no cargando comision, su única ganancia consistia en la diferencia del precio del precio de plaza, y el convenido, que quedaba anulado por la liquidacion. Entra despues a estampar guarismos, que se han hecho para él una mania, y el negocio de 230 mil pesos de pérdida para su casa, concentra todas sus afecciones, y por apropiárselo no hai falta, intriga, y enredo, que no haya hecho? Ha creido don Guillermo que el público es un imbécil, que no tiene criterio, ni comprende lo que pasa entre él y Yo? no se han publicado tantos cuadernos esclareciendo cuanto él ha hecho? no cargan 19 sentencias de los tribunales sobre él, todas a mi favor? Si estas razones no fueran bastantes, para probar los grandes provechos de mi negociacion ¿qué ha movido a don Guillermo a hacer hornos, establecimientos propios, denunciar leñas contratadas para mi, y traspasar el arriendo del Melon a Claude, con mis animales de carguío, con mis capitales, regalando últimamente mis hornos y establecimiento a los herederos de Claude, que no conoce, y que viven diseminados en las cinco partes del mundo? Como, siendo administrador de mis negocios pudo ser arrastrado a perder otros 230 mil en sus negocios personales de minas, con su esperiencia adquirida a tanta costa? Cuando un hombre ha hecho lo que don Guillermo, atropellando, tantos derechos, y despreciando su propio crédito y fama, no es por cierto sino en vista de un gran interes, y de un gran provecho. Esos números de su cuenta, esos 230 mil pesos perdidos en mis negocios, son la causa de esa contra-cuenta, que hoi lo exalta, son esos 266 mil pesos que con los intereses de tantos años se duplican. ¿Cuál vale mas una cuenta bajo su palabra, o un libro presentado por él mismo para comprobar esta cuenta? Es esta la cuestion que se debe esclarecer, y los hechos de la casa la resuelven sin discusion. Don Guillermo dice que soi un ignorante en materia de cuentas; pero comprendí su libro y encontré la clave, o mas bien espliqué lo que yo sabia mui de antemano. ¿Podia el ignorar que tenia Yo la evidencia de las injentes ganancias que se hacian en mi negocio? ¿su compañero Rusque no le habló nunca de la cuenta que me pasó el primer año, que subió a mas de 60 mil pesos de provecho? Yo sabia mui bien, que los compradores de minerales no habian hecho otros abusos de confianza, que estos se compraban al mismo precio, y que la regularidad mas estricta habia sucedido a los errores cometidos al principio, que los cobres habian notablemente subido; jamas pude pues dar asenso a esas miserables cuentas tan torpemente organizadas, llevando la insensatez, hasta cargarme 20 mil pesos de pérdida cada año. Yo buscaba la prueba, y bien a su pesar me la dió él mismo don Guillermo, que no puede ya acojerla sean cuales fueren sus esfuerzos. Su libro de Caja es esta prueba leal e inequívoca, sin dejarle otro recurso que vanas declamaciones, con que a nadie puede alucinar. Entremos pues en materia.

Dice don Guillermo,—«que los 81,552 pesos 37 cts. son la diferencia en su cuenta de »habilitacion y el libro de Caja, que el admi»nistrador llevó en el Melon.»—El hecho parece de plano confesado por don Guillermo, y sin duda no habrá mas cuestion sobre esto. Para desvanecer las consecuencias de esta confesion añade «que el síndico no podia ignorar »por la simple vista de este libro, que es una »razon detallada de la inversion de los fondos, »que se remitian al establecimiento, y que en»tre ese libro y sus cuentas debia existir una »diferencia grande, desde que en Valparaiso »se hacian todos los pagos por materiales re»mitidos, pagos a cuenta de contratas, por me»tales y ejes y que de allí se ha remesado el »dinero a los ajentes de Catemu y la Ligua pa»ra la compra de metales.»

Sacamos en limpio, que el cargo de la contracuenta es exacto, que don José Brown y yo nos arreglamos a su propio libro, para hacerlo, a ese libro presentado por él como comprobante. Sacamos tambien en limpio que la negociacion del Melon debia sujetarse a los cargos dobles que hiciera Hemenway, al Melon unos, otros a las negociaciones con el Melon sin intervencion de los libros, que allí se llevaban ni del administrador Rusque. Por resultado dice ahora don Guillermo, que él tiene un libro de cuentas corrientes, para comprobar las suyas, ¿y por qué no lo ha presentado? por qué se ha espuesto a ver su credito y su honra tan vergonzosamente comprometida negándose a entregar esta prueba de su lealtad y honradez? Aquí reproduzco sus mismas palabras: «De todos los cargos arriba espresados »existen los comprobantes en las cuentas co»rrientes, y las cuentas canceladas en nuestro »poder».

Mas adelante dice D. Guillermo: «Mui cierto es que hemos resistido la entrega de los libros, desde que ellos debian servirnos a rechazar los cargos injustos y atrevidos, que la malicia les sujiere, y que los hemos entregado solo por mandado de la Corte.» Es cuanto en una situacion violenta y falsa puede decirse; don Guillermo no ve en lo que escribe el caos de sus contradicciones, ni las disculpas pueriles, con que pretende salir de tan triste posicion. Dice que ha entregado el libro de caja que ha servido para hacerle la guerra, formando la contracuenta, que tanto le ha desagradado, y ha guardado el de las cuentas corrientes, para defenderse; el que ahora ofrece y que por nada ha querido entregar, ni aun viéndose agoviado por tres decretos del Supremo Tribunal que tan triste nota le imprimen. No es posible que una casa de comercio como la de Hemenway haya jirado en este desórden y anarquía. No es posible tampoco que pagase a nadie sin una libranza de Rusque, despues de arregladas las cuentas, y hecho los ensayos de los minerales comprados. En el libro de caja de éste, llevado en el Melon, aparecen las libranzas que ha jirado contra aquella casa, con una individualidad, que es imposible no penetrarse que la famosa cuenta de Hemenway de sus libros de Valparaiso, o ha sido una invencion de su mala fé, o un doble cargo de unas mismas partidas, en el Melon y Valparaiso. Aceptaríamos esta idea por el honor de la casa, porque no me mueve ninguna venganza. La publicacion de esta contracuenta no ha sido mas que para defenderme, como ya lo he dicho, de la guerra subterránea, que don Guillermo hace a mi crédito y a mi negociacion; por lo demas habria esperado el fallo de los Tribunales, y que el esclarecimiento de los hechos me hubiese hecho completa justicia. Por lo que respecta a arreglos pacíficos con don Guillermo, cualquiera que conozca la insaciable codicia de este hombre, su mala fé y su carácter litijioso, verá que es imposible.

Don Juan Rusque ha jirado segun el libro de caja, contra Hemenway y Ca., a Naylors Oxley, por cuenta de minerales comprados a don José Manuel Cea en 16 libranzas, 21,913 pesos 6 y 1/2 reales, y directamente a don José Manuel Cea 26,764 pesos, en todo, 48,707 pesos 6 y 1/2 reales. Estos libramientos son por minerales entregados en el Melon ensayados por Rusque. Hai ademas libramientos de don Juan Rusque a Olabarria, por 12005 pesos 2 y 1/2 reales contra Hemenway y Ca., y en el libro de caja estan numerosas entregas, que de la plata que recibia de Valparaiso, hizo Rusque al mismo Olabarria. No tengo ni las cuentas de Hemenway a la vista, ni el libro de caja, sino unos estractos que habia iniciado, pero estos son exactos, y comprobarán que los libros y cuentas que tiene don Guillermo canceladas son las mismas que en mayor suma le abonó don Juan Rusque en su libro de caja; de modo que los 10,869 que da por pagados a Cea, los 7984 a Olabarria, y demas quequeñas libranzas de que tiene los documentos cancelados estan abonados por el libro de caja, por mi, y don José Brown. Los 4000 pesos de pago a don Juan Rusque, necesitan otra comprobacion que la palabra de los dos socios.

(Continuará.)

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Juez de Derecho en propiedad del Tribunal del Consulado de esta ciudad y puerto de Valparaiso, el señor don Juan de Dios Vergara.

Audiencia del 30 de julio.

Se mandó citar por segunda y última vez a don José Mariu, comparezca a practicar la diligencia pedida por don Juan Breman, bajo apercibimiento de dársele por confeso en la deuda si no concurriere.

Don Agustin Lambet, en el juicio ejecutivo contra don Candelario Barrios, sobre cobro de pesos, pide, en mérito de las razones que espresa, se le entregue por la Comisaria de Ejército y Marina la suma consignada por el deudor, dando para ello en escritura pública la fianza de don H. Norman. Se decretó:—Practíquense nuevas diligencias a fin de notificar al deudor el decreto fecha 10 de mayo último, y resultando que aun no se halla en esta ciudad, vuelva la solicitud para proveer.

Don Federico White, con el documento que acompaña, pone demanda contra D. José Tomas Ovalle, sobre pago del valor de una lancha; por un otro sí, solicitó su arraigo. Se decretó:—En lo principal, por presentado el documento e interpuesta la demanda, traslado; y para contestarla, venga a comparendo el 3 de agosto entrante, a las 2 1/2 de la tarde; al otro sí, como se pide, bajo la responsabilidad del suplicante.

Solari y Brignardello, con los documentos que acompaña, contesta la demanda interpuesta por Manuel Vielma y otros, sobre cobro de sueldos. Se decreto:—Traslado.

Don Tomas Cummings, presentó interrogatorio en el juicio que le sigue Green Nicholson y Ca., por cobro de pesos, para que a su tenor sean examinados algunos testigos.

A solicitud de Bravo Hermanos y Ca., comparecerá a reconocer su firma puesta en un documento don Manuel V. Delfin.

Don Juan B. Crouseilles, en la instancia promovida por el síndico del concurso de don Pedro E. Bernard, sobre impugnacion de crédito, pide publicacion de probanzas. Se decretó:—No oponiéndose la contraria dentro de segundo dia, como se pide.

Se decretó la reunion jeneral de todos los acreedores de don Tobias Morey para el 3 de agosto próximo, a las doce y media del dia, con el objeto de que acuerden lo conveniente a sus intereses.

Don Felipe Calmann, en el juicio promovido por don Juan 2.° Carmona, sobre relevacion de una fianza, pide que el contendor presente en forma la fé de su matrimonio con la señora Villarroel, para poder contestar la demanda; por un otro sí, solicita copia de un escrito y que se le aperciba no sea injurioso en los pedimentos que haga. Se decretó: En lo principal, traslado; y al otro sí, dése la copia que se pide, y no ha lugar por ahora en cuanto al apercibimiento.

MISCELANEA.

—El 6 de este mes ha muerto en Versalles una señora conocida y estimada por toda la aristocracia de la ciudad, y al morir se ha descubierto que era un hombre vestido de mujer, y conocida y tratada como tal hace mas de 40 años.

Esta supuesta señora se llamaba la condesa de Solege de Lange, y resultaba ser el último vástago de una noble familia.

Dicen que esta señora habitaba en Versalles desde la restauracion, desde 817; se habla de la particular vida que llevaba, de las limosnas que recibia de varias casas de la grandeza, y del retiro aislamiento en que vivia, a pesar de las relaciones no interrumpidas con la sociedad aristocrática de Versalles, que, como digo, la trataba con mucha consideracion.

En su calidad de antigua superiora de convento, la supuesta señora llevaba un traje monástico que favorecia el disfraz y cobraba una pension de 6,000 francos anuales, que es lo que se supone ha sico el principal móvil de un ardiz tan atrevido.

El aventurero que se habia sustituido a la verdadera condesa, que se supone murió en la emigracion, y cuyos papeles pudo él acaparar, ha estado representando este papel sobre 41 años sin escitar la mas lijera sospecha, sin que el menor accidente viniera a descubrirle, cosa en estremo estraña.

Cuando pasaba por la calle cubierta de sus tocas y sus sayales, todos la saludaban mui bajito y con mucho respeto: no se podia adivinar un hombre bajo este disfraz, y ademas cuando se llega a cierta edad, ciertas figuras no tienen sexo conocido.

Debe suponerse que nadie mas que él era depositario del secreto de la muerte de la verdadera condesa: la supuesta señora compraba por sí misma todas las cosas necesarias a la vida; jamás entró en su casa ni criado ni criada; ella misma se preparaba las comidas, que segun fama, eran bastante confortables y delicadas. Jamás se le conoció mas que dos placeres; el de la mesa y el tabaco rapé: gastaba cuatro onzas cada tres dias.

Habiendo caido enferma estos últimos tiempos, la servian durante el dia; pero de noche no consentia que alma viviente permaneciese en su cuarto. Cuando entraron en él, el 6 por la mañana, se le encontró sin vida arrodillada y apoyada en la cama: habria muerto sin duda al querer entrar en ella.

Entonces fue cuando se apercibieron de que era un hombre. Podria tener unos ochenta años de edad. Era casi completamente cano, tenia escasísima barba, lo que ha hecho suponer que se arrancaba los pelos de la cara. La justicia instruye su correspondiente sumaria, y se ha apoderado de los papeles de este singular personaje, y el misterio que rodea esta aventura no dejará de aclararse.

Es el hecho mas estraordinario acaecido en este jénero desde el famoso conde de Santa Elena, cuya historia es mas dramática, pero no mas estraña. Hace pocos años ha sucedido en Bruselas un hecho de esta naturaleza. Al morir un jefe de division del ministerio de negocios estranjeros, se reconoció que este empleado superior era una mujer.

Mr. Allsopp.—Algunos amigos de Mr. Allsopp han logrado saber del gobierno que no tiene intencion de encausar a este señor, pues como se halla en el mismo caso de Mr. Bernard, el resultado seria idéntico, de modo que puede regresar a su patria cuando mas le acomode.

EL MERCURIO.

Valparaiso, 2 de agosto de 1858.

REFORMA DE LA CONSTITUCION.

El silencio guardado por una parte de la prensa, despues de la especie de *escepcion dilatoria* opuesta por los abogados del stata quo en materias constitucionales, a la mocion presentada por varios Sres. Diputados para que se declarase necesaria la reforma de nuestra Carta Constitucional, ha hecho caer esa interesantísima cuestion en una especie de olvido que puede comprometer su buen éxito y aun estraviar el rumbo liberal de las opiniones.

Diríase que esas escepciones han sido concluyentes, y que, ante su evidencia y poder, nada han tenido que objetar los partidarios de la *reforma*, los amigos sinceros de la libertad y del progreso.

Nosotros que no debemos ni podemos aceptar semejante conclusion, si bien estamos en cierto modo de acuerdo con los opositores al proyecto, creemos de nuestro deber volver cuanto antes sobre la materia.

Dos opiniones contrarias a él han predominado en la Cámara de Diputados, que pueden reducirse a estas dos proposiciones:

«La reforma de la Constitucion puede ser necesaria, pero es preciso que se proyecte en forma, marcándo los artículos que se desea reformar.»

«La reforma ha de ser total o parcial: si es *parcial*, nos adheriremos al proyecto; si *jeneral* o radical, nos opondremos a él.»

Estas dos opiniones se pueden refundir en una sola: «La Constitucion exije una reforma; esto no puede negarse ya por ser de conciencia pública: pero vamos despacio: ganemos tiempo y aplacemos cuanto sea posible esta discusion.»

Hé ahí esplicada la resistencia hecha a la jeneralidad del proyecto, resistencia a la cual hemos dado el nombre de escepcion dilatoria, porque tiende tan solo a retardar la discusion o exámen de ese grave negocio.

La necesidad de reformar la Constitucion no ha encontrado pues un opositor abierto; un espíritu bastante retrógrado u obcecado que la combata: este es un hecho que hace honor a las Cámaras del 58 y que justifica la popularidad de la mocion objetada.

Los diputados que suscribieron la declaratoria de que *la Constitucion de 1833 debia ser reformada*, no han dicho nada nuevo ni a las cámaras, ni al gobierno, ni menos a la nacion; no han hecho mas que formular el pensamiento público y dar una espresion legal al voto unánime de las opiniones particulares.

En los archivos del Congreso obra hace tiempo un proyecto de reforma de la Constitucion, presentado por un señor Diputado, y la prensa ha proclamado mas de una vez la imperiosa necesidad de reformar nuestra carta.

¿Qué es lo que ha podido alarmar entonces a la mayoría conservadora predominante en las bancas del Congreso?

La jeneralidad de la declaracion?

El que ella fuese propuesta por los hombres mas prominentes del partido liberal?

El peligro de que la gravedad del asunto pudiese dar un carácter borrascoso a las discusiones?

Nada de todo esto.

Esa declaracion, como hemos dicho, no importaba otra cosa que la legalizacion de un voto que constituye el sentimiento popular y que es el sueño dorado de los amigos de la libertad.

La circunstancia de haber sido propuesto por los representantes de la minoría, tampoco le debió inquietarle, ya porque no seria lícito rechazar una mocion cualquiera sin otro antecedente que este, ya porque a la mayoría le queda en último caso la tiranía del voto para triunfar en la discusion.

La objecion, pues, no ha podido tener otro móvil que el deseo de un aplazamiento, apoyado, la verdad sea dicha, en la interpretacion mas o menos clara o violenta de un artículo constitucional.

Una vez rechazada la mocion: ¿qué pueden hacer la minoría que la proyectó?

Darse por vencida y renunciar a la idea de renovar el debate?

Arredrarse ante las dificultades y ceder el campo al espíritu ultra-conservador, defraudando de ese modo las esperanzas lejítimas del país? No: tal cosa no pueden hacer jamas los diputados que comprenden la seriedad de sus deberes y la importancia de su mision.

Rechazado su proyecto por un vicio de fórmula, lo regular es correjirlo, sujetarlo a la lei, o introducirlo nuevamente a la Cámara. ¿Le faltan por ventura artículos viciosos y reformables que citar en la Constitucion? No basta abrirla para sentirse herido por la necesidad de modificar muchas de sus disposiciones transitorias y hasta fundamentales?

¿No es un lunar monstruoso, por ejemplo, que afea la belleza de nuestro réjimen político y que desmiente el liberalismo de las teorías que nos hacemos tanto honor en proclamar, la existencia de un artículo constitucional que establece la *Intolerancia de Cultos*?

No es tiempo ya de acometer una reforma de ese artículo que puede considerarse mui bien como el escollo en que vienen a estrellarse mas de una institucion provechosa, mas de una esperanza lejítima: la colonizacion, la poblacion, el aumento de la riqueza y las conquistas todas de la libertad?

Y el artículo 23 que establece quienes no pueden ser diputados ni senadores, ¿no necesitaria una reforma o una adicion que sancionase la incompatibilidad del cargo de diputado con el de empleado público a sueldo del Poder Ejecutivo?

Habrá de permanecer triunfante en Chile el principio retrógrado, la práctica anti-liberal y desmoralizadora de que los empleados públicos sean a la vez dependientes del Poder Ejecutivo y Lejisladores?

Lo que no subsiste ya en Bélgica, bajo el réjimen monárquico, habrá de subsistir en Chile, bajo el imperio de la democracia?

Diputados de la Nacion! Ya pertenezcais a la minoría o a la mayoría: los que tengais conciencia de vuestros deberes y una reputacion que jugar en el debate de estas altísimas cuestiones de progreso, de órden y de libertad! Creed a los que no trafican con las opiniones apacentadas de los círculos ni de los partidos; a los que hacen alarde de ser sinceros e imparciales; y de defender con franqueza los santos dogmas de la libertad y de la democracia, pisad sin temor, pero sin dar oído a las pasiones de partido, la reforma de nuestras vetustas leyes! Haced pié firme en el terreno del derecho y de la justicia, y no os asuste una derrota, que hai derrotas gloriosas, y no siempre los triunfos de la mayoría han sido la espresion de la voluntad pública, ni siquiera una prueba del buen sentido o de la intelectualidad de una nacion.

Mientras permanezcais firmes en ese terreno, no lo dudeis; sereis los ídolos de la opinion, pero os perdereis en su concepto el dia en que, por obedecer a intereses mezquinos, a afecciones de círculo u ódios de partido, combatais los esfuerzos que hace la sociedad por salir de su estado de postracion o de atraso!

Creedme! La nacion contempla con interes vuestra marcha: ella sabrá hacer justicia al patriotismo y sano proceder de sus delegados, y sino podeis en un dia hacer fructificar el campo de las reformas, por lo menos habreis logrado derramar en él la simiente que ha de producirlas mañana y fecundarlo!

PRINCIPIOS Y NO HOMBRES.

La lijereza o la exaltacion de la prensa, tanto opositora como ministerial, ha comprometido mas de una vez la causa misma que defienden y hasta hecho que se dude de la sanidad de sus intenciones.

Mientras la veamos encastillada en el valuarte de la lei o caminando con pié firme en el terreno de los principios, seremos a la vez